BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2114 | **Buenos Aires, viernes 21 de Septiembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de vice-cónsul en Dessau

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase vice-cónsul en Dessau (Ducado de Anhat), al actual vice-cónsul en Leipzig, don Enrique Haesloop.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento de empleados en la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Atento lo expuesto por la Casa de Moneda en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Casa de Moneda: ayudante, á don Federico Iriarte; ayudantes 2os, á don Antonino C. Vivanco y á don Victorio Fracia.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Nombramiento de un empleado en la Administración Nacional de Sellos.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase auxiliar de la oficina habilitadora de valores de la Administración General de Sellos, en reemplazo de D. Eudoro J. Viana, que queda separado, á Dn. Carlos Mansilla.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Modificando un decreto sobre pago de derechos por la venta de material férreo.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Tratándose, según lo manifiesta la empresa del Ferrocarril del Sud, de acero viejo en forma de rieles usados y eclisas inservibles que van á ser exportados, y teniendo en cuenta que el acero viejo está eximido de derechos á su salida del país,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución número 1468 recaída en el expediente número 1806, letra F, año 1900, fecha 13 del corriente, en la parte que impone el previo pago de derechos para la venta del material férreo de que se trata, siendo entendido que esta exención es bajo la base de que el material citado es de acero y destinado á la exportación.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Permiso al señor José R. Molina, para colocar un guinche en el Dique n° 4.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Vista la solicitud que precede de D. José R. Molina, pidiendo autorización para colocar un guinche á vapor en una de las cabeceras norte del Dique n° 4, destinado á atender la descarga de arena, piedra y adoquines que introduzca de la República Oriental y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Movimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Sr. José R. Molina, el permiso que solicita para colocar un guinche de su propiedad en el sitio que la Oficina de Movimiento indique, destinado á la descarga de materiales de construcción de que se hace referencia, quedando á cargo del mismo, el pago de los derechos respectivos y gasto de personal, combustible, etc., que el funcionamiento del pescante demande.

El guinche de que se trata, desde el momento que comience á funcionar, lo mismo que el empleado ú operario que lo maneje, quedan sujetos á los reglamentos y jurisdicción de la Oficina de Movimiento, pudiendo, además, hacerse uso de dicha máquina, para servicio del gobierno, sin remuneración de ningún género.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando asi lo juzgue conveniente y el concesionario deberá levantar la máquina inmediatamente de serle notificada la resolución sin derecho á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Resultando que los peticionantes abonaron en la Aduana del Rosario derechos del 25 % y adicionales de 2 y 5 %, por una partida de casquitos de madera pedido á despacho bajo manifiesto N° 2154 del año de 1899, y teniendo en cuenta que por el Art. 9 de la ley de Aduana vigente en dicho año, los cascos de madera armados y desarmados estaban eximidos de derechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores W. G. Van Oppen, la suma de ($ oro 222) doscientos veintidós pesos oro sellado, importe de los derechos pagados indebidamente.

Tómese nota y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones para el cobro de la suma adeudada por el Sr. Carlos Monsone.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Resultando que no obstante las reiteradas gestiones practicadas para obtener el pago de la multa impuesta por la Administración de Impuestos Internos contra D. Carlos Monsone, por infracción de la ley respectiva, no ha sido ésta satisfecha,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la sección Entre Ríos, para que inicie contra el citado señor Carlos Monsone, el juicio ejecutivo del caso hasta conseguir el abono de la suma de $ 25 m/n. impuesta como multa.

Tómese nota en el libro respectivo.

BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por los Sres. Raúl R. Huergo y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Resultando de lo expuesto por la Administración de Alcoholes, que desde que los Sres. Raúl R. Huergo y Cía, no han abonado en su oportunidad, la letra que por valor de $ m/n 64.483, extendieron á favor de la citada repartición y que además de dicha suma adeudan $ 37.083 m/n por derechos de

alcohol, es procedente la iniciación del juicio ejecutivo para obtener su abono,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que entable contra los citados señores Raúl R. Huergo y Cía., el juicio del caso, hasta obtener el pago de su deuda, cuya suma total asciende á la cantidad de $ m/n 101.566 ciento un mil quinientos sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Autorizando á la Sociedad Anónima Comtelburo Limited para establecer una sucursal en la República.

Expediente C. 462

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1900.

Visto este expediente iniciado por D. Juan Jones, en representación de la Sociedad Anónima "Comtelburo Limited" constituida legalmente en Inglaterra, según lo comprueban los documentos adjuntos; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad Anónima "Comtelburo Limited", la autorización que solicita para constituir en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, debiendo proceder su representante á la inscripción y publicación de todos los documentos á que se refiere el art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo que los aspirantes á traductores etc. que sean reprobados puedan presentarse á nuevo examen en la época reglamentaria.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1900.

Considerando que la extensión de los programas vigentes para los cursos especiales de «Contador», «Calígrafo» y «Traductor Público» permite reducir el plazo de un año señalado para que los candidatos desaprobados puedan volver á presentarse á examen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los aspirantes al título de «Contador», «Calígrafo» y «Traductor Público», podrán, en el caso de reprobación á que se refiere el artículo 3º del decreto de fecha 1º de abril de 1897, presentarse á nuevo examen en la próxima época reglamentaria, renovando el respectivo depósito pecuniario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de juez de instrucción de las fuerzas destacadas en el Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Vista la presente propuesta del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de instrucción en las fuerzas destacadas en el Chaco, al mayor de la Inspección General de Sanidad del Ejército don Jorge J. Lowry.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Relevo del jefe del 1r Batallón del Regimiento 2 de Infantería de G. N.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del cargo de Jefe del 1er Batallón del Regimiento 2 de Infantería de la G. Nacional, de la Capital, solicitado por el teniente coronel de G. Nacional, Dn. Francisco García.

Art. 2º A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Dando de alta á un teniente de G. N.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dese de alta en el 2º Batallón del Regimiento 2º de Infantería de la Guardia Nacional de la Capital, al teniente 1º de G. N. Dn. Cornelio Candia.

Art. 2º A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Aprobando los exámenes rendidos en la Escuela Normal de Tiro.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900

Visto el presente informe de la comisión examinadora de la Escuela Normal de Tiro,

SE RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes el resultado general de los exámenes rendidos por los alumnos de dicho instituto.

2º Otorgar dos primeros premios y uno segundo por haber obtenido la clasificación de sobresaliente, á los siguientes alumnos:

Alférez Raúl Barrera, 1er premio, un revólver con su dotación de tiros.

Subteniente Hipólito Veniard, 1er premio, un revólver, con su dotación de tiros.

Subteniente Ergasto Saforcada, 2º premio, un anteojo de campaña.

3º Vuelva al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos, publíquese en la orden general y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Pago de sobresueldos al mayor Carlos Moret.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1900.

Vistas las informaciones precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Abónese al mayor Dn. Carlos Moret, con anterioridad del 1º de enero del corriente año, los sobresueldos que le corresponden como ingeniero diplomado.

Art. 2º Vuelva á la Contaduría General, para que practique la correspondiente liquidación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizando al F. C. Andino para construir wagones.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Vista la presente nota de la Administración del F. C. Andino, por la que representa la necesidad y conveniencia de aumentar el tren rodante de que dispone, con (30) treinta wagones de 25.000 kilos de carga máxima, y pide que se le autorice para proceder á su construcción, presupuestando el costo de cada uno en dos mil doscientos pesos ($ 2.200) ó sea un total de sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 66.000 m/n), que podrá cubrirse con fondos procedentes de los productos de la línea.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se funda en que no será posible atender satisfactoriamente los pedidos de los cargadores, dado el escaso tren rodante de que dispone y la perspectiva de la próxima cosecha que promete ser abundante,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Administración del F. C. Andino para construir treinta wagones (30) de 25.000 kilos de carga máxima, imputando el costo total de sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 66.000 m/n), al producto de la línea.

2º Hágase saber y publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Rodríguez y D' Amico—"Puritos", para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.

Manuel Malagrida—"París", para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.

Pedro Hall—"El Llavero", para distinguir comestibles y bebidas.

Alejandro Cristoforetti. — "Pectoralina", para distinguir pastillas medicinales.

J. Angerame,—Una marca para distinguir un producto farmacéutico.

José Bordalino y Hno.—Una marca para distinguir sombreros.

Pedro G. Frisano—"Escudo Frisano" para distinguir productos químicos, farmacéuticos y drogas.

Francisco Miranda—"El Tigre", para distinguir betún, tinta de escribir, arts. de escritorio, cepillos, lozas, porcelanas, cubiertos, talabartería, arts. de cera y de estearina, cristalería y perfumería.

Luis Borghi—Una marca para distinguir tejidos en general.

Leão Correia y Comp.—"Caloca" para distinguir yerba mate.

Patentes:

Sawa Dimitrijewitz, por 5 años, sobre "Nuevo procedimiento para imprimir carteles reclame y otros".—Oficina, Septiembre 20 de 1900.—*José A. Velar*, Comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 262

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

INSTRUCCIÓN DE "CABALLOS Á TIERRA"—RETIRO DE UN JEFE—ASCENSOS—NOMBRAMIENTOS—RELEVO DE CARGOS—PASE.

Objeto y utilidad:—*a*) Enseñar al soldado de caballería, formando parte de puestos destacados ó en pequeñas comisiones del servicio en campaña, á desempeñarse sin abandonar su caballo, aun en la defensa pie á tierra empleando la carabina.

b) Docilizar y adiestrar á los caballos nuevos en los ejercicios de fuego, desarrollando en el soldado mayor aprecio y confianza en su noble compañero de combate.

INDICACIONES: CABALLO Á TIERRA

Advertencias:— *a*) Todo adiestramiento metódico se ejercita por asociación de ideas.

b) El castigo y la violencia son contrarios al buen adiestramiento.

c) La enseñanza de este ejercicio requiere el empleo de los útiles que se mencionan, durante la primera quincena. Suprimirlos antes, sería exponerse á negativos ó resistencias siempre graves, tratándose de obtener una completa sumisión de parte de los caballos.

d) Particularmente durante la enseñanza se debe trabajar en terrenos blandos y limpios de todo objeto que pueda originar contusiones en las caídas bruscas que se producen al principio. Los caballos deben presentarse, en este periodo, con mandil, sobrecincha y brida (con filete ó bocado, si es posible).

e) Una *manea* (ó una estribera) y un *maneador* (ó una de las riendas reglamentarias), son los útiles indispensables para este ejercicio.

EJECUCIÓN

1) Se prende el *maneador* formando armada y se ajusta á la cuartilla de la mano derecha del caballo.

2) Se hace pasar al extremo libre por debajo de la sobrecincha, del lado derecho y de adelante hacia atrás, dejándolo caer por sobre el lomo al costado izquierdo.

3) Se prende la manea, de la mano izquierda (sistema Raleigh) al efecto: *a*) ajustar el *pasador* de la estribera de manera que la armada cierre la cuartilla—*b*) doblando la mano del caballo, envolver el brazuelo por adelante y de adentro hacia afuera, dando dos pases consecutivos á la vuelta y prender la hebilla teniendo cuidado de que resulte al exterior para que no lastime—)Empleando *manea criolla* se prenderá directamente en el brazuelo y cuartilla).

4) Opera el ginete por el costado izquierdo y pie á tierra—con la mano izquierda toma la rienda de brida trayendo gradualmente hacia sí la cabeza del caballo al mismo tiempo que con la derecha estira hácia abajo el extremo del maneador hasta conseguir que el caballo doble su mano derecha y caiga sobre las rodillas.

NOTA:—Sucesivamente se repetirá la voz de *á tierra*, á fin de que el caballo asocie la indicación á la ejecución; se llegará de este modo á la supresión gradual de las maneas, á medida que el sujeto vaya obedeciendo á la indicación.

5) En esta disposición y sin ejercer violencias, se hace peso sobre el costado del caballo, repitiendo la voz y aumentando la tensión de la rienda derecha ó maneador.—Después de alguna vacilación se obtendrá el resultado, echándose el caballo sin ninguna resistencia, si se ha procedido con paciencia y conforme á estas indicaciones.

NOTA:— Ocurre que algunos caballos resisten á incarse; en este caso hay que operar mayor tensión de la brida hasta obtener un desplazamiento total de la mano derecha, en cuyo momento se corta el *maneador* para obligar el apoyo directo de las rodillas.

6) Echado el caballo, se le acaricia, sin asustarlo con movimiento brusco, y repitiendo incensantemente la voz de *quieto* el ginete podrá situarse poco á poco sobre cualquiera de sus costados ó tendido sobre él.—En las últimas lecciones ejercitará los movimientos de cargar y apuntar con la carabina, hasta hacer fuego, conforme á las observaciones que acompañan.

NOTAS—A esta instrucción—*a*) Durante el aprendizaje se tendrá cuidado de no abandonar la brida, pues doblando á tiempo con ella la cabeza del caballo hacia arriba, se le impedirá levantarse antes de la indicación.

b) En la primera quincena no debe mantenerse echado cada caballo más de quince ó veinte minutos, ni menos,—Tampoco se repetirá demasiado el ejercicio, por temor de acobardarle.

7) Al hacer levantar, se sacarán previamente las *trabas*, valiéndose de un ayudante al principio, si el caballo no permaneciera tranquilo durante la operación.—Hecho esto se pasa la rienda por sobre el cuello y se dispone el ginete sobre el caballo como montado (sin hacer peso), para ser alzado en esta disposición á la voz de *arriba*.

NOTA:—Se debe procurar que los caballos obedezcan á la voz, levantándose tranquilamente.

REPETICIONES

Terminado el adiestramiento, en las repeticiones subsiguientes que se harán periódicamente, cada ginete sostiene con su propia mano, la mano doblada del caballo, y, en caso de resistencia, emplea el maneador de la derecha hasta llegar á poder suprimir por completo los útiles mencionados.

FOGUEO

Para el ejercicio de fuego, se procede también con orden—al principio dos ó tres tiradores avanzan lentamente, haciendo algunos disparos—Poco á poco los instructores harán acortar las distancias y aumentar el número de tiradores, hasta que sea posible ejecutar fuegos rápidos con todo el personal de ginetes disponibles.

—

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1900.—Visto el presente proyecto para el adiestramiento de caballos en el ejercicio de "Caballos á tierra" formulado por el jefe del Regimiento 9 de Caballería de línea y atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes e proyecto adjunto, debiendo ponerse en vigencia en los cuerpos del arma de caballería desde el día de su publicación.

Art. 2º Pase al Estado Mayor para que disponga la impresión de trescientos ejemplares, imputándose este gasto, al inciso 3º, item... partida 9 del presupuesto vigente.

Publíquese y dése en la Orden General del Ejército.—ROCA.—ROSENDO M. FRAGA.

—

Por superior decreto de fecha 5 del corriente, ha sido declarado en situación de retiro, el teniente coronel don Hilarión de la Quintana, con un cómputo de 37 años, 1 mes y 11 días de servicios.

—

Por otro de fecha 10 del mismo, ha sido ascendido á teniente 2º de G. N., el subteniente en comisión don Roberto Ortega

—

Por otro de 12 del mismo, han sido nombrados jueces de instrucción de la sección de la Capital y fuerzas en el Chaco, respectivamente, los tenientes coroneles D. Agustín Matorras de la Inspección de Milicias de Misiones y D. Fermín Carranza de la Plana Mayor Disponible.

—

Por otro de 13 del mismo, ha sido nombrado cirujano de cuerpo, el Dr. don Juan S. Migues.

—

Por otro de igual fecha, se concede al teniente coronel D. Juan Boeri, el relevo del cargo de 2º jefe del Regimiento 1º de Caballería de línea, pasando á revistar en la Plana Mayor Activa.

—

Por otro de 14 del mismo, se nombra juez de instrucción de las fuerzas destacadas en el Chaco, al mayor D. Vicente E. Villafañe, de la Plana Mayor Activa.

—

Por otro de 15 del mismo, se ha concedido al señor coronel D. Victoriano Rodríguez, el relevo del cargo de Inspector General de Remonta, debiendo revistar en la Lista de oficiales superiores.

—

Por otro de igual fecha, se ha concedido al señor coronel D. Ernesto Rodriguez, el relevo del cargo de Inspector de Milicias de la Pampa Central, debiendo revistar en la lista de oficiales superiores y se nombra, en su reemplazo, al teniente coronel D. Alejandro Cortina, del Estado Mayor General

—

Por resolución superior de 17 del mismo, se ha dispuesto que el teniente 2º D. Jorje W. Maldonado, del Regimiento 8 de Infantería de línea. pase á revistar en la Plana Mayor Disponible y el teniente 1º D. Luís Castañeda del Regimiento 12 de Infantería, de línea, al Regimiento 11 de la misma arma.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

—

Septiembre 19 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor D. José Blasco.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que termina el 15-9-1900	Semana que termina el 16-9-1899	Aumento
Pasajeros........	3053 10	2582 63	
Encomiendas y exceso de equipajes........	204 01	234 09	
Cargas........	14772 86	11008 59	
Telegramas........	91 30	77 85	
Varios........	12 00	27 95	
Total........	18133 27	13931 11	4202 16

ENTRADAS HASTA LA FECHA

36 Semana 6 días hasta el 15-9-1900........	$ m/n	847.556 00
37 " " " " " 16-9-1899........	" "	789.104 47
Aumento........	$ m/n	58.451 53

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1899	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por trenes..	8280 —	8212 —	68	
Entrada por kilómetro de tren..	2 19	1 70	0 49	
Kilómetros de línea en explotación	340 —	340 —		
Entrada por kilómetro de línea.	53 33	40 97	12 36	

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 540.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz amarillo y 108.000 kilos de cebada, que se precisan para la mantención de las caballadas de policía, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, las propuestas deberán presentarse en la Secretaría General de la repartición, el viernes 21 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas. Buenos Aires, septiembre 15 de 1900.—*Juan. M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-21-eSptiembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLLICOS.

Se hace saber que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización de los siguientes fondos públicos.

Empréstito Nacional Interno de 1891...	$	329.200
Id id id 1892...	»	72.000
Ley de 29 de Octubre de 1891 (nominal)	» oro	10.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser formuladas en concepto á que el cupón de Octubre corresponderá al proponente y presentadas bajo sobre lacrado y sellado, é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará del 1º al 31 del entrante.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1900.—*El Secretario.*

v-21-Septiembre.

Aduana de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresos que ha de necesitar esta Aduana durante el año 1901.—Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno con todas las formalidades de ley, el día 1º de Octubre á las 4 p. m. en la secretaria de la Aduana.—El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesado todos los dias de 10 a. m. á 4 y 30 p. m. en la oficina del suscripto.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1900.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v. 1º Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1901.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación" para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1901. Grupo Nº.... " con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artº 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1º, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3º — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el veinte (20) de diciembre próximo ó antes, si posible fuera.

6º Los libros, etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7.º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8.º El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato (el contrato) respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($500), si los libros no fuesen entregados el día 20 de diciembre de 1900 á las 5 p. m.

9.º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de septiembre de 1900 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 24 de 1900.—*Los secretarios.*

25-Sept.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1º Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2º Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3º Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4º La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5º Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6º El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro nº 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7º Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8º Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerías y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9º El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña corniza.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pura y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevara dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.003 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del nº 16.

Las chimeneas de ventilación serán de material.

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1% del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno·

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los días de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.*
v-22-octubre.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañería de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez*, Subdirector. v-20-de octubre.

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas*, secretario.
v 13-Octubre.

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el superior decreto de 28 de febrero del 1899, queda abierta en la secretaría de esta escuela, por el término de quince días, de 12 á 4 p. m., la inscripción de los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso que debe verificarse próximamente para llenar el puesto de instructor de juegos atléticos que se encuentra vacante en este establecimiento.—Buenos Aires, Septiempre 5 de 1900. —*Francisco Riobó*, secretario. v-24-Sept.

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Juan A. Cambiaso, juez de instrucción militar y capitán en el Ejército Nacional. Ignorándose el paradero del soldado del Regimiento 9 de Caballería de línea, Pablo Solari, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura m. 1.71, edad 26 años, color blanco, cabello castaño oscuro, barba poblada, ojos pardos, nariz y boca regulares, argentino soltero, y de oficio jornalero, por la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres días á contar desde su primera publicación, comparezca ante este juzgado de Instrucción, con residencia oficial en la "Sección Justicia" del Estado Mayor General del Ejército, á responder á los cargos que contra él resultan, en el sumario que de orden superior le instruyo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguírsele el juicio como á tal.

A las vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares de la República, para que practiquen las diligencias necesarias para la aprehensión de dicho procesado y en caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición.—Capital Federal, Septiembre 20 de 1900.—*Juan Cambiaso.* Capitán. v-22-Sbre.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la Armada, capitán de fragata Dn. Eduardo Lan, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto, á los marineros que pertenecieron á la dotación del acorazado "Garibaldi", Severo Lafosse, Roberto Ramos, Pedro Forte, Ramón Cascallares y Vicente Mario, para que en el témino de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado miliar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, Dique nº 3, del Puerto de la Capital, á objeto de prestar declaración en la causa que se instruye al contramaestre Gaspar Lloret.—Capital Federal, septiembre 19 de 1900.—*José D. Echevarrieta*, secretario. v-23-sep.

EDICTO

Por disposición del Sr. juez de instrucción militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto, á los ex soldados del cuerpo de Artillería de Costas, Amadeo Castells, Eduardo Rossi y Antonio Galeano, para que en el término de diez días contando desde su publicación, comparezcan ante este juzgado, á fin de que presten declaración en la causa que se instruye por el delito de deserción calificada, al soldado del cuerpo Artillería de Costas, Miguel Aguilera.—Capital Federal, Dique 3 Pontón "La Paz".—Septiembre 15 de 1900.—*Cristóbal Pérez.*—secretario. v-21 sept.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura.—En Buenos Aires, á los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos, los que suscriben, Vicente Prot y Francisco Stefani, domiciliados calle Estados Unidos 672, ambos mayores de edad y de profesión comerciantes, ante V. S. nos presentamos y exponemos: Que en el territorio "Los Andes" Salar de "Caurchari", en territorios fiscales, hemos encontrado un yacimiento de borato de cal, cuya ubicación se encuentra al sur, y á continuación de la pertenencia solicitada por los Sres. Jerónimo y Pedro Canepa, bajo la denominación "La Salteña" y encontrándonos con los elementos necesarios para la explotación de dicha sustancia, para lo cual nos hemos constituido en sociedad, solicitamos de V. S. se sirva concedernos dicha pertenencia, que bajo el nombre de "Emilia" tendrá mil metros de este á oeste, por tres mil de norte á sud, lo que forma un rectángulo de tres millones de metros cuadrados.—Acompañamos una muestra del borato encontrado.—Será Justicia. —*Vicente Prot.*—*F. Stefani.*—Presentado hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos, siendo las cuatro y treinta pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires septiembre 10 de 1900.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra á emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso", invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el día 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión.*
v-15-Noviembre.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA FAROS Y VALIZA

AMÉRICA DEL SUD COSTA ESTE.

Nº 811 República Argentina—Bahía Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Río Santa Cruz", teniente de navío José M. Mascarello, comunica, con fecha 25 de agosto de 1900, haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso Nº 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa Nº 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.
Guillermo. S. Mac Carthy.

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carthy.

República del Urugay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900

Guillermo S. Mac Carthy

República Argentina, Bahia de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carthy.

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahia Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.